



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE - I - D - O
28 NOV 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

EXPEDIENTE:	CPGAA/292/2025.
MUNICIPIO:	Santiago Tenango.
DISTRITO:	Etla, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/292/2025**; una vez analizado, se presenta este Dictamen, mismo que sometemos a consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/1566/2025**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 18 de noviembre de 2025; y turnado al día siguiente de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio número MST/AD/101/2025 de fecha 13 de noviembre 2025, suscrito por el Ciudadano **JORGE AQUINO CRUZ**, en su carácter de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Tenango, Etla, Oaxaca; por medio del cual informa el fallecimiento del Ciudadano **FÉLIX LÓPEZ CASTELLANOS**, quien ostentaba el cargo de Presidente Municipal; por lo que señala que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se designó al suscrito Suplente respectivo, Ciudadano **JESÚS ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ**; lo anterior a efecto de que se dicte el Decreto correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Adjuntando al escrito de cuenta las siguientes constancias:

- a) Acta de defunción de quien en vida respondía al nombre de **Félix López Castellanos**, expedida por la oficialía 1, con sede en el Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Etila, Oaxaca; número de acta 42, libro No. 6, de fecha 12 de noviembre de 2025.
- b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el **12 de noviembre de 2025**, para la **Designación del Ciudadano Jesús Antonio Gómez Gómez, suplente del Presídate Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Santiago Tenango, Etila, Oaxaca**, ante el fallecimiento del **Ciudadano Félix López Castellanos**, quien fungiera como "Presidente Municipal", el cual es requerido y acepta el cargo, y se somete a la consideración de los concejales presentes, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD** su designación y se le toma protesta al cargo de "**Presidente Municipal**" **Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Santiago Tenango, Etila, Oaxaca**; con todas su prerrogativas a partir del **12 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre del 2025**.
- c) Constancia de Asignación a las y los Concejales Electos del **Municipio Santiago Tenango, Etila, Oaxaca**, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha **siete de diciembre del año dos mil veintidós**.

Con el escrito y anexos, se formó el expediente **CPGAA/292/2025** del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente CPGAA/292/2025, se advierte que, como ha quedado asentado en el apartado de ANTECEDENTES, al tratarse de un fallecimiento de quien fungía como "Presidente Municipal" del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Santiago Tenango, Etla, Oaxaca, de acuerdo a las facultades del Ayuntamiento y al tratarse de un asunto excepcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado **12 de noviembre de 2025**, el Síndico Municipal dio cuenta del fallecimiento de quien en vida respondía al nombre de **Félix López Castellanos**, quien se desempeñaba como "Presidente Municipal" Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Santiago Tenango, Etla, Oaxaca, acreditando el referido fallecimiento con el Acta de Defunción que ha quedado descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen, en consecuencia y en ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento, con base en la Constancia de Asignación a las y los Concejales Electos del Municipio de Santiago Tenango, Etla, Oaxaca, de fecha **siete de diciembre del año dos mil veintidós**, como se describe en los antecedentes, por acuerdo aprobado por unanimidad de los Concejales presentes en la referida Sesión Extraordinaria aprobaron la Designación del Ciudadano **Jesús Antonio Gómez Gómez**, suplente del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Tenango, Etla, Oaxaca, Oaxaca, el cual rindió la Protesta de Ley respectiva con todas su prerrogativas para asumir el cargo a partir del **12 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre del 2025** y en términos de lo dispuesto por el artículo 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

"ARTICULO 86.- Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. Si el fallecido es un regidor, el ayuntamiento requerirá al suplente, en caso de negativa o ausencia de este, se requerirá al ciudadano que corresponda respetando el principio de paridad de género y de prelación conforme hayan quedado registrados las planillas ante el consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

(Párrafo segundo...)

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación."

Debido a la disposición normativa invocada, y por haber cumplido con el procedimiento



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

referido con anterioridad, es procedente la **Designación del Ciudadano Jesús Antonio Gómez Gómez, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Santiago Tenango, Etla, Oaxaca**, con todas sus prerrogativas para asumir el cargo a partir del **12 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre del 2025**.

Por todo lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir la declaratoria a que hace referencia el último párrafo del artículo 86 del citado ordenamiento legal.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del precepto y ordenamiento legal antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVII del Reglamento



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Declara Procedente la Designación del Ciudadano Jesús Antonio Gómez Gómez como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Santiago Tenango, Etla, Oaxaca, para asumir el cargo a partir del **12 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre del 2025**, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren, en razón de su encargo; lo anterior, derivado del fallecimiento del Presidente Municipal Propietario, quien en vida respondía al nombre de Félix López Castellanos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Santiago Tenango, Etla, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veinticuatro de noviembre del año 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/292/2025 -----